

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ALIMENTOS
Demandante: YULET FABIOLA OREJARENA VARGAS
Demandado: EDGAR ENRIQUE ROMERO CELIS
Radicación: 736244089002-2018-00082-00

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P. y 130 del C. de Infancia y Adolescencia, se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de hasta el 50% que exceda el salario mínimo mensual devengado por EDGAR ENRIQUE ROMERO CELIS, titular de la Cedula de ciudadanía No. 91.045.484 como vigilante de la empresa Seguridad Guaneta Limitada ubicada en Bucaramanga - Santander . Limitando la medida a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000=).

SEGUNDO: Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta de ahorros no. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso.

TERCERO: Para efectos de la medida líbrese el oficio ante el (la) .

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 22 de 2022